

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA YOMBRACONS CIA  
LTDA. OTORGADO POR LOS SEÑORES MIGUEL YOMAR  
BRAVO ÁLAVA, y GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ.-

CUANTIA: \$400,00.-



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy Lunes dieciocho de Julio del año dos mil  
dieciséis, ante mí Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria  
Pública Primera del Cantón, comparecen: los señores MIGUEL  
YOMAR BRAVO ÁLAVA por sus propios derechos, ecuatoriano,  
mayor de edad y con domicilio en la ciudad y cantón Portoviejo, el  
señor GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ, por sus propios  
derechos, ecuatoriano, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de  
Portoviej; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
conocer doy fe. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta  
Escritura de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA  
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA YOMBRACONS CIA  
LTDA que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (NVS)

para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una en la conste la constitución de compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, el Ingeniero MIGUEL YOMAR BRAVO ÁLAVA, de estado Civil Casado, y el Ingeniero GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ, de estado civil casado; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí; quienes son hábiles y capaces para esta clase de actos; las que actuando libre y voluntariamente, manifiestan en este acto su decisión de unir sus capitales con la finalidad de formar una Compañía de Responsabilidad Limitada y participar de las utilidades que esta genere.- CLAUSULA SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE

VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los estatutos de esta constitución, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y demás Leyes conexas.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Del

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

*nombre, domicilio, Objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO (1°).- Del*

*nombre.- El presente estatuto regirán los actos de una Compañía de*

*Responsabilidad Limitada que se llamará: "CONSULTORA Y*

*CONSTRUCTORA YOMBRACONS CIA.LTDA." ARTÍCULO*

*SEGUNDO (2°).- Domicilio: El domicilio principal es la ciudad de*

*Portoviejo, Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero de*

*conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá establecer*

*agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro*

*del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones*

*legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO (3°).- Objeto*

*Social.- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL*

*DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE*

*INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS,*

*CALLES, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS Y PEATONES,*

*CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS,*

*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL*

*RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS,*

*CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y*

*ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA,*

*SISTEMA DE RIEGO (CANALES), ESTACIÓN DE BOMBEO,*

*DEPÓSITOS. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE*



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIÉJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIÉJO (MVS)

ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN,  
INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. OBRAS DE  
CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR  
EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.  
PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,  
ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,  
EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,  
ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, INVERSIÓN,  
CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.  
CONSULTORÍAS, PROCESAMIENTO DE DATOS,  
FISCALIZACIÓN, OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES,  
CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES,  
ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE  
MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE  
EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS  
SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA  
AEROPUERTOS. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN,  
OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS,  
ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES. Para el cumplimiento de su objeto

*Ab Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución de consorcios y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualquier naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.

**ARTÍCULO CUARTO (4°).- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios..-

**ARTÍCULO QUINTO (5°) DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** Capital: El capital social suscrito es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas acciones iguales, acumulativas

e indivisibles del valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuatrocientos. El capital autorizado es de CAUTROCIENTOS dólares de los estados Unidos de

América. **ARTÍCULO SEXTO (6°).- AUMENTO DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía, podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la. Junta General de socios, por los medios,

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVB)

y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de Clases que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE (8)**

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañía y en los presentes Estatutos. **ARTICULO OCHO: CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportaciones no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social.

Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios en proporción a las participaciones que tuviere. La cesión se hará por escritura, pública; y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego del cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría como lo señala la Ley de Compañía. **ARTÍCULO NUEVE:**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará, el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada, ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (M)

Gerente General someterá, a consideración de la Junta General de Socios, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula, de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará, su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de

la compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y**

**RESERVAS.-** La Junta general de socios resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregará, por lo menos, el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva, legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de socios podrá, resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO ONCE:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

.....  
**Ab. Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (N)**

.....  
**Ab Verónica Sabando Mendoza**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**PORTOVIEJO (MVS)**

General de Socios es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá, ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizarlos en la convocatoria. La Junta estará formada, por los socios legalmente convocados y reunidos o por sus apoderados o representantes.- **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.**-La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la compañía y este se podrá realizar, mediante comunicación escrita o por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará, a Junta General, a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro socio o a un tercero, ya se trate de

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los socios los administradores o comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital, si no hubiere este quorum habrá una segunda, convocatoria, mediando, cuando más treinta días de la fecha fijada, para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

**ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.** - Presidirá la Junta General de Socios el presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será, uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta, del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente, nombrar al Presidente, al Gerente General, conocer y resolver todos los informes que presenta el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración, aprobar por unanimidad de los socios de la compañía la transferencia o el gravamen en su caso de las participaciones de que sea propietaria la compañía en otras sociedades, así como las transferencia o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; autorizar por unanimidad del capital social la transferencia, de participaciones de los socios; resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo; disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía., designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, fijar la cuantía, de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización

*Ab Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

*Ab Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o especiales, de conformidad con la ley, interpretar obligatoriamente estos estatutos, resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere de atribución de otro organismo de la compañía, y los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-**

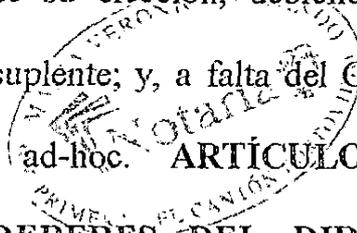
La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta, de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**

**DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y sus vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará, como secretario el Gerente General. Á falta del

  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Presidente, lo reemplazará, su subrogante será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc.

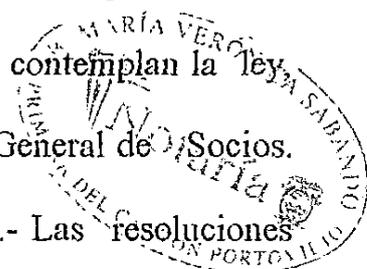


**ARTÍCULO VEINTIUNO::**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado, someter a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía, autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para, los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía, fijada por la Junta General; controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; presentar anualmente a conocimiento de la Junta. General de Socios, los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA PORTOVIEJO (N)

legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente General; designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta, temporal o definitiva.; aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; dictar los reglamentos de la compañía. Los demás que contemplan la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.



**ARTICULO VEINTIDOS : RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTÍCULO VEINTITRES: ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada, por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.

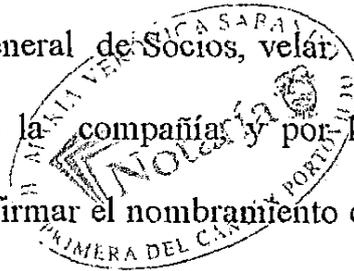
**ARTÍCULO VEINTICUATRO -** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, legalizar con su firma los certificados de participaciones sociales, vigilar la marcha general de la compañía y

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios, velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación, de las políticas de la entidad; firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la Junta General de Socios.



**ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será, elegido por la Junta General de socios para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá, tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía, realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; realizar inversiones,

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de participaciones y las actas de Junta General de Socios, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, presentar a la Junta General de Socios el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente,

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEJO (N)

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEJO (N)

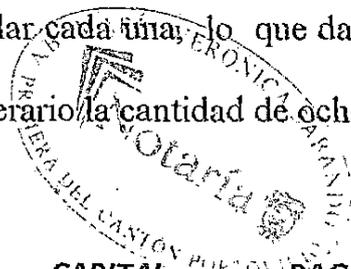
por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO VEINTINUEVE: DISPOSICIONES GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TREINTA: AUDITORIA.** - Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA.- DEL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma.: El Ingeniero MIGUEL YOMAR BRAVO ALAVA, con un porcentaje del 80% por lo que suscribe trescientas veinte participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos veinte dólares, y paga

*Ab Verónica Sabando Mendoza*

NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

*Ab. Verónica Sabando Mendoza*  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

en numerario trescientos veinte dólares; y, el Ingeniero GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ, con un porcentaje del 20% por lo que suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de ochenta dólares, y paga en numerario la cantidad de ochenta dólares de conformidad al siguiente cuadro.



ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL	PAGADO
NÚMERO			
SUSCRIPTOR	%	SUSCRITO	NUMERARIO
PARTICIPAONES			
Ing. Miguel Bravo Álava	80%	320	320
Ing. Gregorio Cañarte Vélez	20%	80	80
=====			
TOTAL		400	400

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Las comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo dieciocho (17) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Ing. GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ y como Gerente General de la misma al Ing. MIGUEL YOMAR BRAVO ALAVA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACION JURADA DE**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIEJO (N)

Ab Verónica Sabando Mendoza  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIEJO (MV8)

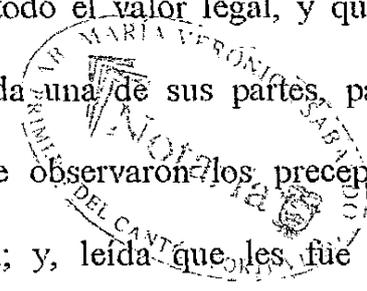
**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes  
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la  
obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como  
aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en  
el futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la  
operación y funcionamiento de la compañía. **CLAUSULA OCTAVA.-**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes declaran bajo  
juramento pagarán el capital social en los montos indicados en el  
cuadro de suscripción y pago de capital social una vez constituida la  
compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de  
Compañías. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que  
los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en  
apego a la Ley y a la Constitución.- en todo lo no estipulado en este  
estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás  
leyes afines. En caso de controversias entre los accionistas, o entre  
accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán  
someterse al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley  
de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la  
Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señora Notaria, se  
dignará agregar las demás cláusulas de estilos que correspondan para  
esta clase de actos. Abogado YURY ORLANDO ZAVALA BARBERAN,

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS).

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (M)

juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



**MIGUEL YOMAR BRAVO ÁLAVA**

C.C. No.1309762845

**GREGORIO ALBERTO CAÑARTE VELEZ**

C.C. No.1306599141

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA** QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN ESTA MISMA FECHA

LA NOTARIA



Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737878

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1310004062 CEDEÑO MOREIRA EUGENIA RAFAELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA YOMBRACONS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

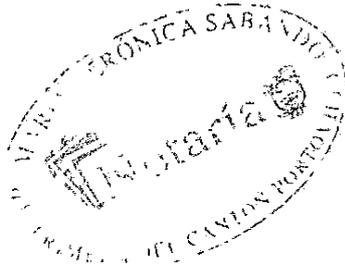
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

15/07/2016 12.17 PM

*K. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



Ab. Verónica Sabaudo Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEJO (E)

15/07/2016 12.17 PM



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		YOMBRACONS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
PARROQUIA: PICOAZA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: MIRAFLORES	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: ARCO IRIS	BLOQUE: MZA A CASA -#8	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 969641366	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yombracons@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: myba1259@hotmail.es	
CELULAR: 969641366	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Urbanizacion Arco Iris			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Bravo Alava Miguel Yomar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1309762845			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



TRÁMITE NÚMERO: 2093



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	108
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /18/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA YOMBRACONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

Ab. Verónica Salvando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)